



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1053 (09 de julio de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador»

La Subdirectora de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y g), Artículo 16 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 098, «Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos 2019 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes».

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL.

Que el 7 de mayo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 1 de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL, el cual modificó parcialmente el cronograma.

Que el 17 de mayo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el listado de propuestas inscritas en la convocatoria en mención.

Que el 21 de mayo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 22, 23 y 24 de mayo de 2019.

Que el 24 de mayo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL, donde se señala que de las catorce (14) propuestas inscritas, diez (10) fueron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 5.8.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida

RESOLUCIÓN No 1053
(09 de julio de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador»

trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante Resolución No. 768 del 6 de junio de 2019 se designaron como jurados de la convocatoria a los expertos Ximena Argote Pavi, Carlos Andrés Velásquez Cardona y Fabiana Medina Garzón.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

RONDA PRESELECCIÓN

CRITERIO	PUNTAJE
Pertinencia y claridad conceptual y artística de la propuesta. Coherencia del planteamiento de la propuesta con relación al público al que va dirigida (infantil y familiar).	25
Viabilidad técnica y presupuestal. Pertinencia de la propuesta en relación con las condiciones técnicas de los teatros. Se valorará especialmente el reconocimiento al trabajo profesional de los participantes en el proceso creativo	25
Coherencia de la propuesta de dirección a nivel dramático, estético, y técnico.	20
Trayectoria del equipo creativo de la propuesta.	20
Creación e Innovación	10

RONDA SELECCIÓN DE GANADORES

CRITERIO	PUNTAJE
Sustentación oral de la propuesta. Se evalúa la solidez conceptual y artística de la propuesta.	40
Coherencia en el planteamiento de la propuesta de dirección a nivel dramático, de dirección, estético y técnico.	30
Viabilidad técnica y presupuestal de la propuesta.	30

Que el 14 de junio de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 2 de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL**, el cual modificó la fecha de publicación de resultados de evaluación.

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 4 de julio de 2019, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL**, se recomienda seleccionar como



RESOLUCIÓN No 1053
(09 de julio de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador»

ganador a quien se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo al ganador, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 1286
Objeto	BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL
Valor	\$ 70.000.000
Código presupuestal	3-3-1-15-02-17-0999-139
Concepto	139 – Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales.
Fecha	7 de febrero de 2019

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganador de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL** a:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Nombre del Representante	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
1069-008	AGRUPACIÓN	CROCHE TITERES	LA FIESTA QUE VENCIO AL OLVIDO	VICTORIA CATALINA SANCHEZ CALDERON	Cédula de Ciudadanía 53.103.863	95.33	\$70.000.000

PARÁGRAFO 1°: De acuerdo con lo consignado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria: «El jurado recomienda a la siguiente propuesta como suplente en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores»:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
1069-005	AGRUPACIÓN	ALÉ KUMA	JUAN SEBASTIAN GOMEZ SANCHEZ	¡QUE BAILEN LOS QUE ESTÁN DE FIESTA!	Cédula de Ciudadanía 1.032.469.889	88.33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1053 (09 de julio de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador»

ARTÍCULO 2°: La entidad realizará tres desembolsos:

Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del estímulo, posterior al proceso de comunicación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes- Idartes para tal efecto.

Posteriormente, **un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del estímulo**, posterior a la entrega del informe de gestión y ejecución, en los formatos proporcionados por Idartes y que contenga:

- Relación de actividades desarrolladas a la fecha del proceso de creación, con base al cronograma aprobado del proyecto.
- Registro audiovisual y fotográfico que evidencie el avance en el proceso de creación.
- Propuesta narrativa de la obra, diseño de vestuario, escenografía, luces y otros que requiera la propuesta para su ejecución.
- Relación de ejecución presupuestal que dé cuenta de la ejecución a la fecha de presentación del informe.
- Plan de trabajo que contenga las actividades de producción técnica de la obra.
- Informe de avance del plan de difusión y divulgación.

Finalmente, **un tercer y último desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del estímulo**, posterior a la entrega del informe final de gestión y ejecución, en los formatos proporcionados por Idartes que contenga:

- Registro consolidado de actividades de acuerdo con el cronograma aprobado.
- Informe final del plan de difusión y divulgación.
- Formato de registro poblacional.
- Formato final de relación de gastos, de acuerdo con el estímulo otorgado con todos sus soportes.
- Sostenibilidad de la obra: descripción de la gestión realizada para circular en festivales y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1053 (09 de julio de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador»

eventos, nuevos contactos, socios, patrocinios o coproducciones, que permitan la circulación de la obra en escenarios diferentes a los exigidos en los términos de esta convocatoria.

- Debilidades y fortalezas del proceso de creación y circulación.
- Registro audiovisual en formato DVD del montaje final.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos de los estímulos económicos a los que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva.

PARÁGRAFO 2º: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la programación de pagos (PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 3º: El ganador deberá cumplir con los deberes establecidos en el numeral 5.9. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigente la póliza de cumplimiento; en caso de cualquier modificación deberá ampliarse la misma.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que el ganador mencionado en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1053
(09 de julio de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE OBRAS PARA PÚBLICO INFANTIL y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador»

PARÁGRAFO 2: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5°: El ganador deberá desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de diciembre de 2019, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6°: Notificar el contenido de la presente Resolución al participante seleccionado como ganador, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.

ARTÍCULO 7°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, en los términos del numeral 2 Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 09 de julio de 2019

LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Revisó: Lía Cabarcas Romero – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información: María Alejandra Alipio P. – Profesional Universitario Área de Convocatorias